

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2024-00031-00**

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicación: 760013103003-2024-00031-00

Proceso: Impugnación de Actos o Decisiones de Asamblea

Demandante: José María Bernabé Riveros Botero

Demandado: Empresa de Servicio Privado Acusalud El Carmelo

Comoquiera que la demanda de la referencia fue subsanada y ahora reúne los requisitos establecidos en los artículos 74, 75, 82 a 85 y 382 del C.G.P y Ley 2213 de 2022, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal de Impugnación de Actas de Asamblea propuesta por José María Bernabé Riveros Botero a través de apoderada judicial contra la Empresa de Servicio Privado Acusalud El Carmelo.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 381, 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P, en concordancia con los artículos 6, 8 y 10 de La Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Katherine Tabares Erazo identificada con la t.p. 211.386 del C.S.J., para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2024-00031-00



Carlos Eduardo Arias Correa

Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0e864dcd9ad9cef7394434867e4113717b746ea628e7de3e814eb0ec0b067f2**

Documento generado en 11/03/2024 03:36:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>